

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0853-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para la creación de la Comisión de Discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Armando Ruiz Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	21 de octubre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de octubre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Crear la Comisión Ordinaria de Discapacidad en la Cámara de Diputados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTICULO 39. 1. ... 2. ... Las comisiones ordinarias serán: I.- a XV.- ...	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A EFECTO DE CREAR LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD. Artículo Único. Se adiciona una nueva fracción XVI y se recorren las subsecuentes, al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 39. 1. ... 2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las comisiones ordinarias serán: I.- a XV.- ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

XVI.- a la XLVIII.- ...

XVI.- Discapacidad;

XVII.- Diversidad;

XVIII.- Economía, Comercio y Competitividad;

XIX.- Economía Social y Fomento del Cooperativismo;

XX.- Educación;

XXI.- Energía;

XXII.- Federalismo y Desarrollo Municipal;

XXIII.- Ganadería;

XXIV.- Gobernación y Población;

XXV.- Hacienda y Crédito Público;

XXVI.- Igualdad de Género;

XXVII.- Infraestructura;

XXVIII.- Justicia;

XXIX.- Juventud;

XXX.- Marina;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

XXXI.- Medio Ambiente y Recursos Naturales;
XXXII.- Movilidad;
XXXIII.- Pesca;
XXXIV.- Presupuesto y Cuenta Pública;
XXXV.- Protección Civil y Prevención de Desastres;
XXXVI.- Pueblos Indígenas y Afromexicanos;
XXXVII.- Puntos Constitucionales;
XXXVIII.- Radio y Televisión;
XXXIX.- Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;
XL.- Reforma Política-Electoral;
XLI.- Relaciones Exteriores;
XLII.- Salud; **XLIII.**- Seguridad Ciudadana;
XLIV.- Seguridad Social;
XLV.- Trabajo y Previsión Social;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	XLVI.- Transparencia y Anticorrupción; XLVII.- Turismo; XLVIII.- Vivienda, y XLIX.- Zonas Metropolitanas.
	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. Una vez aprobada la presente iniciativa la comisión deberá instalarse en la legislatura posterior inmediata y deberá ser presidida, por un diputado o diputada con discapacidad.

Gustavo G. Aguilar.